



y aguardientes y tener su poblacion disminuida se
 halla comprendida en el caso previsto en la ley de
 presupuestos de Bo de Pines de 1892 art. 18 párra-
 fo 2.º y 3.º y art. 256 del Reglamento vigente; a
 creditarse este expediente por certificación que al
 efecto libre el Secretario de esta Municipalidad
 remitiendo luego despues este expediente a la
 Administracion de Hacienda de la provincia pa-
 ra que se sirva acordar la autorizacion para
 suma del reparto venial de este termino por
 todas las especies de inmuebles para
 el año económico de 1894 a 1898.

Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta del pa-
 llo dictado por la Comision mixta de Hacienda
 de esta provincia en el expediente e instancia
 presentada por el mago del Realplazo de 1896 Juan
 Gorbany y Gordo, por el qual se recueta el dicho
 por esta Corporacion, delegando a esta misma
 para que con informe del Sr. Regidor Indio, in-
 teresado, y parte oportuna se amplie la pro-
 ba relativa a los extremos de la expresion que
 fue concedida en el año ultimo al mago desta
 mance, cuya diligencia se remitan luego a di-
 cha Comision mixta; y rematando el dia diez de
 Pines próximo a las tres de la tarde para
 la vista del expediente: el Ayuntamiento
 enterado, acuerda que se cumplase lo dispuesto
 por la Superior Comision mixta de Hacienda
 de esta provincia designando a los magos Jaime de
 nada de la que se levanta esta acta que firmen
 los señores concerridos que se han ratado lo
 que en su Secretario interino certifica. Pineda
 Sr. Presidente, y D.º D.º Finto para qe declaren como testigos
 Vale.



Juan Moray
 Isidro Finto
 Jaime Finto

Jaime Rivera

El Secretario interino
 Tomas Cladellas